



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 230 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 04 NOV 2019

**VISTOS;** el Informe N° 328-2019-GRA-GG-GRI-SGO/MFG-RO, Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, Oficio N° 1827-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1832-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 69-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 9144-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6797-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9147-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6798-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre **Aprobación del Expediente Técnico de Trabajos de Contingencia para la Puesta en Marcha del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, con código SNIP N° 240061, documentos en setecientos sesenta y ocho (768) folios respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de



ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;



Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la meta programada, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 240061, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 398'117, 208.00)**;

Que, mediante Informe N° 328-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por el Residente de Obra, hace entrega del Expediente para trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, el tiempo de ejecución del presente es de cuarenta y cinco (45) calendario y comprende las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO S/
01.00	MANTENIMIENTO DE ABLANDADOR DE AGUA	GLOBAL	1	17,193.00
02.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 02 GRUPOS ELECTROGENOS	GLOBAL	1	14,784.00
03.00	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	1	255,080.33
04.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS UPS	GLOBAL	1	276,106.50
05.00	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE EQUIPO DE RAYOS X	GLOBAL	1	70,000.00
06.00	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS	GLOBAL	1	3,800.00
07.00	ADQUISICION DE VENTILADORES	GLOBAL	1	1,600.00
08.00	ADQUISICION DE TERMÓHIGROMETROS	GLOBAL	1	6,000.00
09.00	MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	GLOBAL	1	60,000.00
10.00	MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMATICAS	GLOBAL	1	35,839.33
COSTO PARCIAL S/				740,403.16
IGV 18% S/				133,272.57
COSTO DIRECTO S/				873,675.73
GASTOS GENERALES 10% CD				87,367.57
GASTOS DE SUPERVISION 6% DE CD S/				52,420.54
ELABORACION DE EXP TECNICO S/				30,000.00
<b>COSTO TOTAL S/</b>				<b>1'043,,463.85</b>

Que, mediante Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por el Supervisor del Proyecto, remite el Expediente Técnico Reformulado para trabajos de Contingencia para la



puesta en marcha del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, de la revisión y evaluación del Expediente Técnico se observa cambios en los componentes propuestos por la Residencia de Obra, quedando establecido los trabajos conforme se establece en el siguiente cuadro:

**“PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO DE CONTINGENCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO- RUBRO GESTION DE PROYECTOS”**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO S/
01.00	MANTENIMIENTO DE ABLANDADOR DE AGUA	GLOBAL	1	20,287.74
02.00	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	1	300,994.15
03.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS UPS	GLOBAL	1	334,931.30
04.00	MANTENIMIENTO Y/O DIAGNOSTICO DE EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C	GLOBAL	1	5,600.00
05.00	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE CALDERAS	GLOBAL	1	41,423.90
06.00	MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	GLOBAL	1	34,810.00
07.00	MANTENIMIENTOS MENORES	GLOBAL	1	312,804.00
08.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTA DE HEMODIALISIS	GLOBAL	1	27,357.12
<b>COSTO DIRECTO S/</b>				<b>798,208.21</b>
GASTOS GENERALES 22.85% CD S/				182,390.58
GASTOS DE SUPERVISION 14.05% DE CD S/				112,148.25
ACOMPANAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA 14.00% DEL CD S/				111,749.15
PERITAJES SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y ELECTROMECAVICOS S/				100,000.00
LIQUIDACION S/				50,000.00
<b>COSTO TOTAL S/</b>				<b>1'354,496.19</b>

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar el Expediente Técnico Reformulado para trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, solicitada por el Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1832-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura la absolución de observaciones al Expediente Técnico, conforme los actuados adjuntos al presente, en atención al Decreto N° 9147-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone a la Sub Gerencia de Obras la Aprobación del requerimiento contenido en el Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 69-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, emite pronunciamiento sobre el requerimiento de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 16, de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, su titular Concluye y Declara IMPROCEDENTE, en razón que los adicionales de obra se establecen por deficiencias del expediente técnico, en el presente caso el concepto que se desarrolla no se encuentra enmarcado dentro de las exigencias técnico normativo para tramitarse como adicional de obra, así como se RECOMIENDA, APROBAR, el expediente técnico para trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto en el Rubro de Gestión de Proyectos con el presupuesto previsto conforme



se estable en el Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, asimismo se RECOMIENDA la realización de un Peritaje al Equipo en Arco en "C", así como notificar al **Consortio Hospitalario Ayacucho "CHA"**, dando a conocer la intervención de los equipos que se encuentran inoperativos y deslindar responsabilidades, también se Recomienda realizar el mantenimiento a los equipos electromecánicos que correspondían ejecutarlo al **"CHA"**, hasta antes del 27 de setiembre de 2018, fecha de la recepción de Obra, los trabajos a realizar serán con cargo a ser deducidos al practicarse la Liquidación Técnica Financiera, toda vez que el Consorcio ejecutor de obra no da respuesta a las notificaciones notariales cursadas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico de la solicitud de Habilitación Presupuestal en el Rubro de Gestión de Proyectos para la ejecución de trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, con código SNIP N° 240061, solicitado por el Jefe de Supervisión por el monto de **Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 19/100 Soles (S/1'354,496.19)**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutive.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 9147-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 6798-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

SGSL/masm  
30/10/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
GERENTE REGIONAL

